

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

**REF. DIVISORIO** No. 110013103027**20210038500**

Atendiendo la manifestación de aceptación de la Auxiliar designada en el oficio de Abogado de Pobre de la demandada Angelica Pasión Munévar de Bolaños, Dra. Diana Dimelza Torres Muñoz, con identidad digital [gerencia@torresytorresasesores.com](mailto:gerencia@torresytorresasesores.com), ha de surtir el traslado de la demanda acorde a los lineamientos de notificación de los arts. 291, 292 y 409 del CGP en consonancia con la ley 2213 de 2022, así como la Sentencia STC8125-2022.

Por lo anterior, se dispone que por secretaria se remita la comunicación pertinente de la notificación, así como el enlace del proceso a la auxiliar de justicia a fin que provea la correspondiente actuación, poniendo de presente el traslado de que trata el art 409 del CGP.

Déjese las constancias de rigor y provéase el consecuente control de términos para su intervención, previa remisión del link.

NOTIFIQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dd967464faaf895a50633539b8807f6365952cecc0f0ad98a4bf009c1fda7**

Documento generado en 18/11/2022 09:27:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>